



Ref.: *Solicitud de Matrimonio Civil No. 506804089001-2023-00025-00 de VITALINA MARTINEZ CARDENAS Y LUIS FERNEY DAZA JIMENEZ.*

San Carlos de Guaroa, Meta, Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Admítase la solicitud de Matrimonio Civil, con reconocimiento de hijos extramatrimoniales que ante este Despacho, han presentado los contrayentes VITALINA MARTINEZ CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.243.315, natural de Chitaraque (Boyacá) y LUIS FERNEY DAZA JIMENEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.104.407,438, natural de San José del Guaviare (Guaviare), por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo Segundo del Decreto 2668 del Código Civil, en concordancia con los señalados en el Decreto 2668 de 1988. Aplicable en este caso por analogía.

Por secretaría y dentro del término previsto en el artículo 4 del decreto 2668 de 1.988, fíjese el Edicto allí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

L.M.T.B